

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1920

NÚMERO 3347

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia. Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 28 de 1920, de 21 de Febrero, por el cual se reorganiza la Administración de la Circunscripción de San Blas. Decreto número 64 de 1920, de 15 de Abril, por el cual se efectúan dos promociones en el Cuerpo de Policía Nacional. 10107

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 99, de 13 de Abril de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Barrique Salas. 10108

Resolución número 100, de 13 de Abril de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Central America Distrito, Gran Legía número 7 de la Orden de los Buenos Samaritanos y Hijas de San Juan». 10108

Resolución número 101, de 13 de Abril de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación religiosa y de beneficencia denominada «Eck Shan». 10108

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 40 de 1920, de 17 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 10108

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 16, de 5 de Abril de 1920, recaída a una solicitud del señor Ernesto Laborte. 10108

Resolución número 17, de 1 de Abril de 1920, recaída a una solicitud de la señora La Esposa Mojica. 10108

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10108

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 85, de 23 de Marzo de 1920, por la cual se concede una prórroga. 10108

Resolución número 84, de 8 de Abril de 1920, por la cual se impone una multa. 10108

Resolución número 85, de 8 de Abril de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento. 10108

Resolución número 86, de 12 de Abril de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento. 10108

Resolución número 87, de 13 de Abril de 1920, por la cual se concede una licencia. 10108

Resolución número 88, de 15 de Abril de 1920, por la cual se efectúa una suspensión. 10108

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos en los días 6, 8, 9 y 10 de Abril de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 48 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920. 10109

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Abril de 1920. 10109

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1920. 10109

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos en los días 13, 14, y 15 de Abril de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 48 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920. 10109

Relación de los documentos archivados y que quedan sin valor ni efecto alguno para el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920. (Tomos 69). 10110

Avances Oficiales. 10110

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 28 DE 1920

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se reorganiza la Administración de la Circunscripción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración Pública de la Circunscripción de San Blas, se compondrá del siguiente personal con los sueldos que en este artículo se determinan:

Un Jefe de la Circunscripción. mensuales.....B. 150.00

Un Teniente Secretario..... 75.00

Un Practicante..... 75.00

Tres Jefes de Destacamento cada uno..... 55.00

Treinta Agentes de Policía Colonial, cada uno..... 45.00 mensuales;

Diez Agentes de Policía Indígenas, cada uno..... 10.00 mensuales.

Artículo 2º El Jefe de la Circunscripción queda facultado para concentrar, movilizar y dejar en servicio temporal cualquier número de Agentes en el punto o puntos que crea conveniente para el mejor servicio, administración y vigilancia de la costa.

Artículo 3º En caso de ausencia del Jefe de la Circunscripción, asumirá interinamente la Jefatura el Secretario.

Artículo 4º El Jefe de la Circunscripción determinará el uniforme e insignias de los Oficiales y Agentes del Cuerpo de Policía Colonial e Indígena, con sujeción a la aprobación de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º Dividese en tres Secciones Territoriales la Circunscripción de San Blas.

Artículo 6º Cada Sección tendrá un Jefe de Destacamento, un Subteniente Asimilado y 9 Agentes Coloniales.

Artículo 7º La Primera Sección Territorial comprenderá la Zona entre la Quebrada Concepción, límite Oeste de la Circunscripción, y la Quebrada Grande, y será sede del Jefe del Destacamento la Isla de Nargana.

Artículo 8º La Segunda Sección Territorial comprenderá la Zona entre punta Playón Grande y la Bahía de Caledonia, y será sede del Jefe del Destacamento la Isla de Portogandi.

La Tercera Sección Territorial comprenderá la Zona comprendida entre la Bahía de Caledonia y el Cabo Tiburón, y será asiento del Jefe de Destacamento la población de Puerto Obaldia.

Artículo 9º Créase en la Circunscripción de San Blas, con asiento en El Porvenir, un taller de Mecánica y uno de Carpintería, los que tendrán por objeto facilitar fomento a la Circunscripción, prestar ayuda a los barcos que comercian con la Costa y servir de Escuela a los indígenas que deseen aprender una de esas artes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 64 DE 1920

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se efectúan dos promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Promuévese al señor Jorge Sarasti al puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo Segundo. Promuévese al señor Roberto Smith al puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 99

por la cual se le concede libertad condicional al reo Enrique Salas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, 12 de Abril de 1920.

Enrique Salas, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel del Circulo de Colon en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Salas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el cuatro de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cinco meses y veintidós días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuvieran medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 100

por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Central America Distrito, Gran Logia Número 7 de la Orden de los Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 13 de Abril de 1920.

El señor Prince W. Harry, del vecindario de Colon, en su carácter de Gran Jefe de la Logia denominada «Central America Distrito, Gran Logia Número 7 de la Orden de los Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», radicada en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación, para lo cual acompaña por duplicado copia del acta de fundación y de los estatutos de ella.

Examinados detenidamente esos documentos se viene en conocimiento de que son correctos; y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 64 y

69 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Central America Distrito, Gran Logia Número 7 de la Orden de los Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», radicada en la ciudad de Colon, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 101

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación religiosa y de beneficencia denominada «Hok Shan».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 101.—Panamá, 13 de Abril de 1920.

El señor Han Hap, del vecindario y comercio de esta plaza, en su carácter de Presidente de la asociación religiosa y de beneficencia, denominada «Hok Shan», solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación, para lo cual acompaña copia de los estatutos y del acta de fundación de la misma, documentos que, examinados, se han hallado correctos. Igualmente acompaña el peticionario un certificado expedido por el Alcalde Municipal de Panamá, en el cual consta que los socios fundadores han sido filiados individualmente en aquella oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 1861 del Código Administrativo.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución, en relación con el 1861 del Código Administrativo ya citado,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación religiosa y de beneficencia denominada HOK SHAN, radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 40 DE 1920

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lorenzo Escandón, Forero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Edmundo Gordon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 16

recada a una solicitud del señor Ernesto Latorre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Abril 5 de 1920.

RESUELTO:

A partir del día 10 de los corrientes, concédese al señor Ernesto Latorre, Oficial Primero de la Sección Primera de

esta Secretaría, el mes de vacaciones, con goce de sueldo, que solicita en escrito de fecha 5 del presente mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Queda encargado de las funciones del señor Latorre, mientras dure sus vacaciones, el señor Rafael Zubieta, Oficial Segundo de dicha Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 17

recada a una solicitud de la señorita Elvira Mojica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 6 de Abril de 1920.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señorita Elvira Mojica, Oficial Primero de la Sección Agrícola de la Di-

rección General de Estadística, en escrito de fecha 26 de los corrientes, para que se le conceda el mes de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta el certificado de rigor expedido por el jefe de dicha Oficina,

SE RESUELVE:

Concederle a la señorita Elvira Mojica, Oficial Primero de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística el mes de vacaciones a que tiene derecho, con goce de sueldo, a partir del día 10 del presente mes.

Mientras dure esta licencia, el trabajo que tiene a su cargo la señorita Elvira Mojica, será desempeñado por los demás Oficiales de la Sección correspondiente a la que dicha señorita Mojica pertenece.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

«Señor Secretario de Fomento:

Yo, Félix Martínez de Pinillos, comerciante, vecino de Colon y de tránsito en esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica de café tostado que uso para amparar en el comercio cierta clase de café tostado y molido, de mi elaboración.



La marca consiste en representar un gallo y las palabras CAFE TOSTADO EL GALLO que van sobre y debajo del mismo, tal como aparecen en los marbetes que acompaño, la cual aplico imprimiéndola en los envases que contengan el producto, reservándome el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: Comprobante de pago de los derechos y el oisé.

Panamá, Marzo 12 de 1920.

Félix Martínez de Pinillos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Marzo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario Fomento, el Subsecretario encargado del Despacho,

2 vs. 2 ANDRÉS MOJICA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 83.—Panamá, 29 de Marzo de 1920.

Vistas las razones expuestas por la señora Manuela V. de Icaza, en su comunicación de fecha 26 de los corrientes, esta Dirección prorroga por treinta días más la licencia que le fue concedida por Resolución número 44 de fecha 10 de Febrero último, para separarse del puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de la ciudad de Santiago; prórroga que comenzará a contarse desde el día 10 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 84

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 84.—Panamá, 8 de Abril de 1920.

RESUELTO:

De las diligencias hechas para averiguar la persona responsable de la demora sufrida en la entrega de un paquete recomendado en la Administración de Correos de Las Tablas, introducción dicho paquete en el mes de Agosto del año próximo pasado, por el señor Salvador Ruiz y dirigido a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, resulta responsable de esa irregularidad la señora Rosita Vda. de Ardila, quien estaba al frente de dicha oficina en la época en que fue registrado el aludido paquete recomendado; por tanto, esta Dirección impone a dicha señora la multa de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50.)

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 85

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 85.—Panamá, 8 de Abril de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector del Telégrafo de la Sexta Sección en el señor Antonio Quidell para Guarda del Telégrafo del trayecto comprendido entre Divalá y El Progreso.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 86

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 86.—Panamá, 12 de Abril de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la señorita Telegrafista Jefe de la Oficina de Aguadulce en el señor Manuel José Mendiceta para Cartero de la oficina expresada, y con derecho a sueldo el nombrado desde el día primero del presente por estar prestando servicio desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 87.—Panamá, 19 de Abril de 1920.

La señorita Mercedes Araúz, Telegrafista Ayudante de la Oficina de David, en telegrama de esta misma fecha, solicita licencia por 30 días renunciando para separarse del ejercicio de las funciones de su empleo, y pide autorización para dejar en su reemplazo, y bajo su responsabilidad, a la señorita Leoncia Cáceres, ex-Telegrafista Jefe (interina) de Horconibos; y la señorita Luisa Araúz, también Telegrafista Ayudante de la Oficina de David, ha convenido con la señorita Olivia O. Lambert de Maleck, Telegrafista Jefe de Boquete, servir la primera este último empleo, y la segunda el cargo que este cambio deja vacante, por el término de treinta días renunciando; y en vista de que el señor Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo y la Jefe de la Oficina de David están conformes con que se resuelva favorable estas solicitudes.

SE DISPONE:

Atender debidamente estas solicitudes y oficiar así a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 88

por la cual se efectúa una suspensión.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 88.—Panamá, 15 de Abril de 1920.

Vista la Resolución número 14 de fecha de ayer, por la cual el señor Agente Postal de Colón impone multa al señor Horacio Méndez, Jefe de Sección de la Agencia Postal del lugar expresado, la que somete a la consi-

deración de esta Dirección. Este Despacho, teniendo en cuenta las repetidas faltas cometidas por el mencionado señor Méndez en el ejercicio de ese cargo, reforma la citada Resolución en el sentido de imponer a ese empleado la pena de suspensión de dicho cargo, por el término de quince días, contados desde esta fecha. Mientras dure la pena de suspensión aludida, esta Dirección designa al Ayudante 19 de la misma oficina, señor Efraín Chattrú, para ocupar el puesto del señor Méndez; designa al Oficial 2.º señor Rafael Ayarza para ocupar el puesto del señor Chattrú, y el señor José M. Vázquez, Portero de la mencionada oficina, ocupará el puesto del señor Rafael Ayarza. Autorízase al señor Agente Postal para que nombre interinamente la persona que ha de ocupar el puesto de Portero que queda vacante debido a las promociones citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

E. Clare Jr.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 6, 8, 9 y 19 de Abril de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Escritura número 53 de 4 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Balbina Serracin vende a Ricardo Serracin la porción de bienes que le corresponden en la sucesión de su difunto hermano Esteban Serracin.

Escritura número 324 de 11 de Noviembre de 1915, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Esteban Serracin Miranda, en la cual consta también la hijuela de Ricardo Serracin.

Escritura número 127 de 6 de Junio de 1914, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Pedro A. Adams vende a Ricardo Serracin un solar, que posee en el lugar llamado «Zambraño».

Escritura número 83 de 11 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Armando Terán Pomar vende a Arturo Contreras la finca denominada «Bartolito» ubicada en el distrito de David.

Escritura número 80 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Joseph Daniel Williams constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la Calle 23 Oeste de esta ciudad, a favor de María viuda de Morchio y otro.

Escritura número 454 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Luis Macías.

Escritura número 432 de 30 de Marzo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Egipto C. Peñalosa ratifica la venta hecha por Francisco de la Guardia al «Panama Syndicate Inc.», de los terrenos denominados «Rio Indio» y «Agua Clara», y se ratifican las medidas de éstos.

Escritura número 57 de 9 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Rufino Caldera vende a Francisca Rodríguez viuda de Quintero, por medio de su apoderado, parte del terreno denominado «El Trabajo».

Escritura número 329 de 14 de Diciembre de 1911, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sebastián Villalaz vende a Ricardo Hernández cuatro lotes urbanos ubicados en la ciudad de Almirante.

Escritura número 464 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Lee Lam.

Diligencia de fianza de 6 de los corrientes, extendida ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Agustina Orna de Rodríguez, se constituye fiador solidario y mancomunado de Juan José Grimaldo Pérez, para responder de los perjuicios que éste pueda ocasionarle a Rosendo Conte, con motivo del secuestro de una finca.

Escritura número 166 de 9 de Noviembre de 1913, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Julio Antonio Millán S. vende a Manuela Sacramento Fernández viuda de Castillo, todos los derechos y privilegios que tiene adquiridos sobre una casa y el lote de terreno en que está construida, ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 164 de 17 de Noviembre de 1917, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual «Krossmann Brader & Company» en liquidación, y Julio Antonio Millán S. celebran un contrato.

Escritura número 387 de 19 de Marzo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Calcedo otorga hipoteca a favor de Tomás G. Duque.

Panamá, Abril 10 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Abril de 1920.

Escritura número 11 de 27 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, cancela la fianza que prestó a favor de la Nación el finado Oscar M. Mc. Kay para responder como Cajero de la Tesorería General de la República.

Escritura número 479 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harmodio Arias cancela hipoteca a Victoria Rivera de Baldeolivar.

Escritura número 482 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel de la Guardia de Jiménez, constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una propiedad, y Alcebades Arosemena como apoderado de Juana Sofía Jovan de Rodas, hace una cancelación.

Escritura número 410 de 15 de Octubre de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Edward Ernest Rigney y Roy Mc. Kenna, una casa que posee en la ciudad de Colón por B. 1.200.00.

Escritura número 118 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani Jr. da en arrendamiento a Manuel Donato S. un terreno ubicado en la ciudad de Colón por cuatro años y medio.

Escritura número 248 de 9 de Septiembre de 1910, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Felicitas Belinfante constituye hipoteca a favor del «Banco Hipotecario y Prendario de la República».

Escritura número 441 de 30 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Castor Fernández Vázquez vende una casa y su terreno ubicados en esta ciudad a Juan Nohó Fernández, y se declara cancelada una hipoteca.

Escritura número 101 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes J. constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional por B. 300.00.

Escritura número 109 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Luis Felipe Estenoz.

Escritura número 436 de 30 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación adjudica en propiedad a Alberto Iñez un terreno denominado «Cucumana», ubicado en el Distrito de Chepigana.

Escritura número 488 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller revoca la sustitución parcial que hizo en Vicente Melo Oliver de un poder general que tiene Sylvanus Marten Pearson.

Escritura número 458 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carboné cancela hipoteca a Tomás González.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, el 20 de Agosto de 1918, en que consta la matrícula de la razón comercial de Carlos Afu.

Panamá, Abril 13 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1920.

Certificado expedido el 7 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula y razón comercial de «Farmacia Kingstons».

Escritura número 483 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Panama Brokerage & Real Estate Company, Limited».

Escritura número 42 de 10 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Leonard Andley Sollas confiere poder general a Frank Mortimer Surgeon.

Escritura número 87 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Antonio Quesada vende a Gregorio Conte los derechos que tiene sobre un terreno ubicado en la Provincia de Coclé.

Escritura número 74 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Díaz G. traspasa a «Fidancie Bros. & Sons» los derechos de arrendamiento que tiene sobre un terreno del Gobierno Nacional ubicado en la ciudad de Colón.

Copia de la sentencia proferida en el juicio ordinario sobre separación de bienes, seguido por Eladia María Trujillo contra Antonio Varcasia, y del inventario y entrega de los bienes de propiedad de dicha señora conyuge divorciada.

Escritura número 6 de 3 de Febrero último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Cerro de la Iglesia» a Marcos Robles.

Escritura número 189 de 11 de Febrero de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Andrey vende un terreno ubicado en Aguadulce a Marcos Robles, por B. 1000.00.

Panamá, Abril 14 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 13, 14 y 15 de Abril de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Escritura número 109 de 27 de Febrero último, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual la familia Alzupurn vende a Jacinto Pio Arango y Catallina Carboné de Arango una hectárea de terreno en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, quedando hipotecada para responder de la suma de cinco mil pesos oro.

Escritura número 87 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Antonio Quesada vende a Gregorio Conte los derechos que le otorga una Re-

solución dictada por el Administrador General de Tierras Baldías e Incultas.

Escritura número 74 de 24 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Díaz G. traspasa a «Fidante Bros & Sons» los derechos que posee como arrendatario de la mitad de un lote de terreno.

Escritura número 118 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Romano Emiliani Jr. da en arrendamiento a Manuel D. Sanz un lote de terreno.

Diligencia de fianza extendida el día 9 de los corrientes ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual John Arnold Young se constituye fiador de costas para responder de éstas y de las resultas en el juicio que por acusación particular sigue Alfred Wright contra James Bailey.

Escritura número 469 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elizondo Herrera, con poder de su esposa Zahira Herrera de Herrera, cancela una obligación hipotecaria a Raúl Orillac.

Escritura número 61 de 30 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Anselmo Martínez vende a Gregorio Meneses un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá.

Escritura número 15 de 25 de Febrero pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Anselmo Magallán vende a Daniel Barrera una finca ubicada en el Ciri.

Escritura número 11 de 16 de Enero del año pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Anastasio Lello vende a Epifania Soto, la mitad de una casa ubicada en la ciudad de Chitre.

Escritura número 410 de 25 de Marzo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Vidal viuda de Quijano vende dos fincas a los señores Antonio Díaz G., Juan José Díaz y Manuel María Díaz y los compradores asumen el pago de una hipoteca constituida a favor de Pedro Carbonell.

Escritura número 80 de 11 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aniceto Jiménez un lote de terreno ubicado en el Jacón, en jurisdicción del Distrito de Bugata.

Escritura número 29 de 4 de Marzo pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Domingo Canizalez, en su carácter de Curador del Concurso de Acreedores de «Carles y Compañía» vende a María de Jesús Silva un predio ubicado en la ciudad de Penonomé.

Panamá, 15 de Abril de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos archivados y que quedan sin valor ni efecto alguno para el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Los correspondientes al Tomo 60 del Diario.

Escritura número 1020 de 19 de Septiembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela la hipoteca constituida por la «Panama Land and Development Company» en lo que se relaciona con los derechos que traspasó esta Compañía a la «Panama Electric Company» sobre tránsito en, sobre y al través de las calles de Bella Vista.

Escritura número 387 de 13 de Diciembre de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad comercial «Salguero y Alvarez», por medio de su Gerente señor José María Salguero, declara cancelada la escritura número 235 de 30 de Julio de 1918.

Escritura número 802 de 13 de Septiembre de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfonso Pá-

brega, en representación de Norberto S. de la Guardia, recibe del «Banco Nacional» la suma de mil doscientos cincuenta balboas en préstamo con hipoteca.

Escritura número 293 de 29 de Septiembre de 1909, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis M. Clement constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de tres mil quinientos balboas.

Escritura número 884 de 11 de Diciembre de 1912, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Carrión constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de tres mil balboas.

Escritura número 1300 de 30 de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Ortega vende a Ismael Ortega Brando la parte que le pertenece en los terrenos llamados «La Otra Banda», ubicados en la Isla de Taboga.

Escritura número 112 de 21 de Diciembre de 1914, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Raimundo González vende a Elías Castillo un potrero de su propiedad denominado «Ubeira», ubicado en el distrito de Natá.

Escritura número 368 de 22 de Noviembre de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad comercial «Pedro Carbonell y Compañía» vende a Héctor Valdés la mitad pro indiviso que posee sobre la finca denominada «Utibé».

Escritura número 256 de 23 de Agosto de 1909, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Osvaldo López constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de seis mil balboas.

Escritura número 776 de 2 de Septiembre de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan N. Saavedra constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de mil doscientos cincuenta balboas.

Escritura número 1381 de 28 de Octubre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Estil Lev y Mauro.

Escritura número 392 de 9 de Agosto de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo Ortega Brando traspasa a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa ubicada en esta ciudad, en pago de una deuda.

Escritura número 965 de 30 de Agosto de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Edgar traspasa a título de venta a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa en pago de una obligación hipotecaria.

Escritura número 406 de 18 de Noviembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Romano Emiliani vende dos casas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón, a Romano Emiliani Jr.

Escritura número 1310 de 3 de Diciembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia vende de la Guardia vende un lote de terreno de su propiedad a Alcibades Arosemena.

Panamá, Marzo 27 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de Bello Quidá o Caulen Benjamin Alojón, para que en el término de treinta días, contados de la fecha, se presenten a hacer valer sus derechos.

Se hace presente que si pasado dicho término no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a administrar los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy, 10 de Marzo de mil novecientos veinte, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ

El Secretario,

José L. Pérez.

3 vs.—1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el Abogado Consultor del «Banco Nacional» en ejercicio de la jurisdicción coactiva, ha señalado el día veintiocho de Abril corriente, de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, para vender en remate la finca inscrita en la Sección de Panamá, tomo ciento veintiséis, folio cuatrocientos veintiséis, número cuatro mil novecientos setenta y ocho, asiento uno, que es un terreno situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas de esta ciudad, constante de diez hectáreas, dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, terrenos de la finca Santa Elena; Sur, camino a Cerro Batea y terrenos de la finca Santa Elena; y Oeste, finca del señor Julio Arjona Quintero, hoy propiedad de Ah Sing Tason.

Pertenece a José Matos, mayor de edad, vecino de esta ciudad; y se remata en juicio ejecutivo que el «Banco Nacional» sigue contra el mencionado Matos.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de esa suma.

Para ser postor se necesita la consignación previa del diez por ciento de aquella suma.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde.

Se oírán propuestas hasta las tres, y pujas y repujas verbales hasta las cuatro, hora en que se declarará cerrado el remate.

Panamá, Abril 16 de 1920.

El Secretario,

E. Carrera.

3 vs. 3

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de Archivos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquero Nacional.

AVISO OFICIAL

SOBRE EL PAGO DE LA DEUDA INTERNA

De acuerdo con las disposiciones del Decreto número 29 de 11 de Marzo de 1920, la Secretaría de Hacienda y Tesoro comenzará a revisar y registrar las nóminas y cuentas para pagarlas tan pronto como se hayan anotado debidamente.

Al efecto, se desea que las nóminas y cuentas sean remitidas por correo y dirigidas al Sub-Agente Fiscal de Panamá, o presentadas personalmente en la misma Oficina y en la misma forma, con una carta en que se exprese el nombre del acreedor, el del endosatario si lo hubiere, el monto de cada cuenta y el total si fueren varias, y el nombre de la persona a favor de la cual se debe extender el cheque, teniendo cuidado de que la firma usual de ésta corresponda en nombre y apellido e iniciales, si las hubiere, al de la nómina o cuenta presentada. A cada acreedor se le dará recibo de los documentos.

Las acreencias serán pagadas en el orden en que se reciban y como no habrá preferencia, es inútil toda exigencia o símplica al respecto.

Todo acreedor será oportunamente notificado cuando su cheque esté listo, o sea por medio de aviso o por correo.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Marzo 15 de 1920.

30 vs.—29

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ. — Archivos Nacionales. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una pegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así: U.

Dicha pegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

José M. ESPINO

30 vs.—21

Imprenta Nacional. — Req. N.º 5475